



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA  
**DECRETO Nº 078/2020**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los 19 días del mes de Junio de dos mil veinte.-**

**VISTO:**

El pedido formalmente efectuado por parte del CIPSE (Centro Comercial , Industrial de la Producción y de Servicios de Balnearia, recibida con fecha 18 de junio del 2020;

Que dadas las nuevas medidas de flexibilización, ante múltiples requerimientos de parte de los comerciantes y de la población en general en el marco del fin de semana del Día del Padre;

**Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, atento la problemática que nos ocupa, se ha declarado la Emergencia Sanitaria de la Localidad de Balnearia;

Que dada la situación que nos aqueja por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional, como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que este Departamento Ejecutivo se ha adherido a las medidas del Gobierno nacional y las flexibilizaciones del gobierno provincial, mediante los diferentes Protocolos emanados del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central; todo en el marco de esta nueva etapa de flexibilización;

Que dada la fecha especial que se conmemora “Día del Padre” y siendo que nuestra localidad no ostenta casos de COVID 19 positivos, ni sospechosos; ante el expreso pedido efectuado mediante nota por parte de las autoridades y representantes del CIPSE



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA

recibida con fecha 18/06/20, este Departamento Ejecutivo, entiende razonable adoptar una flexibilización horaria de atención al público, de manera extraordinaria;

Que atento que nuestra localidad de Balnearia es “Zona Blanca”, estamos en condiciones de adoptar las siguientes medidas, las que revisten el carácter de excepcional; atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado;

Por lo enunciado, resulta razonable adoptar estas medidas excepcionales, que representan flexibilización, pero también un mayor control; ya que en el marco de la crisis sanitaria, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de distanciamiento y demás medidas de control y prevención; sino de todos los habitantes en su conjunto; por lo que se entiende que toda medida restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país;

Que en busca de evitar la aglomeración de personas, tanto en los locales comerciales, como en bares y/o restaurantes dentro del marco del festejo por el Día del Padre y el feriado del 20 de Junio, y con la aclaración que se incrementarán los controles de parte del municipio a los fines de respetar las medidas de distanciamientos, social, densidad ocupacional, **provisión de elementos de higiene; medidas de desinfección, uso de tapaboca; entre otros;** entendiéndose que dichas medidas preventivas resulta necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la sociedad; y al bien jurídico protegido “la Salud”;

Que en virtud de ello resulta menester flexibilizar, y ordenar el horario de atención comercial de los comercios en el marco de los festejos del Día del Padre;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

**ARTICULO 1º: FLEXIBILIZAR Y ORDENAR** de manera extraordinaria y en el marco de los Festejos del Día del Padre y feriado; el **cierre de la atención al público** en los siguientes horarios :

**a) Todos los locales comerciales:** (incluyendo el correspondiente desalojo del público asistente);

-Sábado 20/06: de 08:00 a 12:30 hs y de 16:00 a 22:00 hs.-

-Domingo 21/06: de 08:00 a 18:00 Hs.-

**b) Establecimiento del rubro gastronómico dentro del ejido municipal:**

- Sábado 20/06 y Domingo 21/06: de 07:00 hs hasta las 02:00 hs.-

**c) Quedan exceptuadas las Farmacias de turno que atenderán las 24 horas .- - - - -**

**ARTICULO 2º: ORDENAR** que en los rubros comprendidos por restaurantes, parrillas, rotiserías, confiterías/panaderías, y demás comercios alimenticios y/o en general quienes se dediquen a la elaboración de comidas y/o rubro necesario para el abastecimiento social; podrá efectuar **Servicio de entrega a domicilio (o delivery) o Servicio de comida para llevar (o take away):** hasta las 24:00 Hs.- - - - -

**ARTICULO 3º: DÉSE** amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. - - - - -

**ARTICULO 4º: REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaría de Gestión Ciudadanía y Gobierno y Secretaría de Economía y Finanzas.- - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA

**ARTICULO 5º:** ELÉVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

**ARTICULO 6º:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, tomen conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo, Elévese al HCD para su Refrendo, cumpliméntese y Oportunamente archívese.-